



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083-2025-MPO

Oyón, 20 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN.

VISTO: El Memorandum N° 036-2025-AOP/ALC/MPO, de fecha 20 de febrero del 2025, del alcalde quien dispone se emita la resolución de alcaldía que designa a la Abg. Yajhaira Isabel Mariñas Chacon, como Defensora Responsable de la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Oyón, órgano dependiente de la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, el Informe N° 005-2025/DEMUNA/SGPVDUO/GDEIS/MPO, Informe N° 061-2025-GDEIS/MPO, Memorandum N° 0142-2025-GM/MPO, Informe N° 066-2025-O.RR.HH./OGAF/MPO, Informe N° 0101-2025-OGAF/MPO, Informe N° 056-2025-GM/MPO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que “las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de conformidad con el artículo 84°, numeral 1, 1.1, 1.2 y 1.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades las municipalidades N° 27972, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos. Es función específica exclusiva de las municipalidades provinciales: 1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción. 1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado. 1.3. Regular las acciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes, DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local;

Que, el artículo IX del Título Preliminar del Código de Los Niños y Adolescentes, señala respecto del Interés superior del niño y del adolescente, “En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos”.

Que, el artículo 11° literal c) del Decreto Legislativo N° 1297, modificado por el Decreto de Urgencia N° 001-2020, Decreto Legislativo para la protección de niña, niño y adolescente sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, establece que es función de los gobiernos locales designar mediante resolución de alcaldía a él (la) Defensor (a) responsable de la DEMUNA:

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, se aprueba el Reglamento del Servicio de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, señala en su Art. 17° numeral 17.2 El/La Defensor/a responsable, así como el/La Defensor/a, deben cumplir las condiciones siguientes: a) Ser mayor de dieciocho (18) años. b) No registrar antecedentes policiales, judiciales ni penales. c) No ser deudor/a alimentario/a. d) haber aprobado el curso de formación correspondiente desarrollado por el MIMP. Asimismo, el numeral 17.3, establece en el caso de la DEMUNA, el/La Defensor/a responsable y el/La Defensor/a, deben ser profesionales y, cuando corresponda, deben estar habilitados por su respectivo colegio profesional y el Art. 18° señala “El/La Defensor/a responsable de la DNA es la persona designada formalmente por la entidad responsable para dirigir el funcionamiento de la DNA, conforme a las funciones propias del servicio; asimismo, ejerce funciones de Defensor/a de la DNA”.

Que, el Código de los Niños y Adolescentes, en su artículo 43° respecto de Instancias Administrativas numeral 43.1 establece, “la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente actúa



en las instancias administrativas de las instituciones públicas y privadas de atención a las niñas, niños y adolescentes. El MIMP, como Autoridad Central, promueve, acredita, conduce, norma, coordina y supervisa este servicio, así como capacita a sus integrantes". Asimismo, el numeral 43.2 señala, "Cuando la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA. El gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones".

Que, mediante Informe N° 061-2025-GDEIS/MPO, de fecha 11 de febrero la Gerente (E) de Desarrollo Económico e Inclusión Social- GDEIS, en atención al Informe N° 005-2025/DEMUNA/SGPVDUO/GDEIS/MPO, de la Sub Gerencia de Poblaciones Vulnerables DEMUNA - ULE y en conocimiento de la Gerencia de desarrollo Económico e Inclusión Social, solicita la designación de la responsable de DEMUNA para garantizar la acreditación correspondiente y la operatividad normal de la DEMUNA.

Que, mediante Informe N° 066-2025-O.RR.HH./OGAF/MPO, de fecha 13 de febrero del 2025, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la MPO, precisa que la Abg. Yajhaira Isabel Mariñas Chacón, se encuentra laborando bajo el Decreto Legislativo N° 1057, desde el primero de abril del 2024, en el cargo de jefa de la Sub Gerencia de Poblaciones Vulnerables, DEMUNA - OMAPEL - ULE, con Contrato Administrativo de Servicios N° 03-2024-MPO, y se ha cumplido en verificar los requisitos para que se le designe como defensora responsable de la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Oyón.

Que, mediante Informe N° 056-2025-GM/MPO, de fecha 14 de febrero del 2025, el gerente municipal encargado solicita al despacho de alcaldía se emita el acto resolutorio mediante el cual se designa a la responsable de la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Oyón.

Que, resulta necesario adoptar acciones administrativas a fin de garantizar el cumplimiento de las funciones inherentes a la función edil, relacionadas a programas, servicios sociales y promoción de derechos de las niñas, niños y adolescentes, conforme al marco normativo vigente.

Estando a las consideraciones expuestas, al amparo de lo estipulado en el artículo 6°, el inciso 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a la Abg. Yajhaira Isabel Mariñas Chacon, como Defensora Responsable de la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Oyón, órgano dependiente de la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social.

ARTÍCULO 2°.- Déjese sin efecto, todo acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3°.- Encargar, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social y Oficina de Recursos Humanos, el cumplimiento del presente dispositivo municipal. Asimismo, comunicar al personal de esta municipalidad preste y de su apoyo necesario para el cumplimiento de las funciones de la designada.

ARTÍCULO 4°.- Encargar, a la Secretaría General, notificar la presente resolución a la Abg. Yajhaira Isabel Mariñas Chacon y a las áreas administrativas de esta corporación municipal con las formalidades previstas en la Ley y a la Oficina de Imagen Institucional, Radio y Tv. la publicación de la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

AOP/HMCC
c.c. Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

ARISTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Abg. Hector M. Carbajal Cruz